

Ordenanza Número: 5535
1/4



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EN COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL

Nancy Beatriz PIREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo establecido en los indicadores urbanísticos para Plano Limite, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 3967 (Urbanización Alakalufes II), a la parcela denominada catastralmente como Sección Q, Macizo 07A, Parcela 37, de la Ciudad de Ushuaia, autorizándose a sobreponer parcialmente el plano limite inclinado de altura máxima de edificación en 1.47 metros, de acuerdo al grafico que, como Anexo I, se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5535 .¹

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

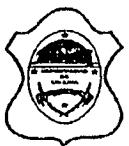
Noel

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

SEGUNDA FIRMAS DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PIKIZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

3967

ZONIFICACIÓN

ALAKALUFES II

CARÁCTER

Área de vivienda de baja densidad con traza de Barrio Parque y características de tejido abierto. Usos recreativos de esparcimiento así como áreas de reservas.

DELIMITACIÓN

Según Anexo II – Ordenanza Municipal N° 3502.

USOS

PRINCIPAL: Vivienda Familiar.

COMPLEMENTARIO: Los permitidos por el Código de Planeamiento Urbano vigente, asimilables a la zonificación R3.

OBJETIVOS

- Preservar la parte del paisaje natural en cada parcela.
- Preservar áreas de bosques.
- Reforzar el carácter de la zona Barrio Parque.

INDICADORES URBANÍSTICOS

Parcela Mínima, Frente y Superficie. Las que surjan mediante pleno aprobado.

Retiros:
Frontal: 3,00 m
Lateral: 3,00 m
2,00 m (en parcelas de ancho menor a 9,00 m)
Contrafrontal mínimo: 4 m.
Según Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano.

F.O.S.: 0,40
F.O.T.: 0,60
Altura Máxima S/L.E.: 8,00 m
Plano Límite: 9,00 m

DN:160 hab/ha

Normas de procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas familiares.

- 1- Movimiento de suelos. En ningún caso se podrá excavar y/o rellenar el terreno más allá de los dos metros perimetrales, en planta, a la construcción y su acceso.
- 2- Taludes. Los taludes resultantes de los movimientos de suelo necesarios para la construcción de viviendas, no podrán ser mayores a 40°.
- 3- Topografía. Será de cumplimiento obligatorio el inciso k) del Artículo II.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).
- 4- Ecología. Será de cumplimiento obligatorio el inciso i) del Artículo II.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).
- 5- Cercos perimetrales. Se propiciará el uso de cercos vivos o mallados, que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque. Se prohíbe la materialización de cercos del tipo opaco, tanto sobre ejes divisorios de predios como sobre línea municipal.
- 6- Reforestación. Todas las especies no mayores a (1) metro de altura y que tengan que ser retiradas, deberán ser transplantadas a espacios verdes del sector.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10011/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en los indicadores urbanísticos para Plano Limite, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N.º 3967 (Urbanización Alakalufes II), a la parcela denominada catastralmente como Sección Q, Macizo 07A, Parcela 37, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a sobrepasar parcialmente el plano limite inclinado de altura máxima de edificación de 1.47 metros, de acuerdo al grafico que , como Anexo I, se incorpora a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 466 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5535 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en los indicadores urbanísticos para Plano Limite, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N.º 3967 (Urbanización Alakalufes II), a la parcela denominada catastralmente como Sección Q, Macizo 07A, Parcela 37, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a sobrepasar parcialmente

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

///.2..

el plano limite inclinado de altura máxima de edificación de 1.47 metros, de acuerdo al gráfico que , como Anexo I, se incorpora a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1872

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

(Signature of Arq. María Teresa FERNANDEZ)
Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

(Signature of Juan Carlos PINU)
Juan Carlos PINU
Presidente del Concejo Deliberante
y/o de la Intendencia Municipal
de Ushuaia